

GACETA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE YECPIXTLA, MORELOS.

AÑO 2025	GACETA MUNICIPAL DEL 13 DE OCTUBRE DEL 2025 LUGAR DE PUBLICACION: YECAPIXTLA, MORELOS. FECHA DE PUBLICACION: 13 DE OCTUBRE DEL 2025.	NUMERO 1
-------------	---	-------------

CONTENIDO

1. AVISO AL PUBLICO EN GENERAL ----- 2

1. AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

ACUERDO: SM/42/13-10-2025.

YECAPIXTLA, MORELOS A 13 DE OCTUBRE DEL 2025.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Yecapixtla, Morelos, en el ejercicio de las atribuciones señaladas en las fracciones LXIV y LXVI del artículo 38, fracciones XXXIV y XXXV del artículo 41, de la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos, tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO

SM/42/13-10-2025.- La Admisión, Revisión, Análisis, Elaboración del Proyecto de Acuerdo Pensionatorio y seguimiento de la solicitud hasta su resolución respecto de la Pensión por Jubilación, solicitada por la **C. ZITA MAGNOLIA RAMIREZ DIAZ**, en los siguientes términos:

El Cabildo del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, es el competente para conocer, Analizar, Discutir, y, en su caso, Aprobar o negar la solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con los artículos 38 fracciones LXIV y LXVI, 41 fracciones XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1,8,123 Apartado B, Fracción XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de manera supletoria los aplicables de la Ley de Servicio Civil del Estado de Morelos.

CONSIDERACIONES

Que en razón a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal en el Estado de Morelos, el municipio de Yecapixtla, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su

patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento; su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

I. SOLICITUD DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN. –

Con fecha 01 de julio del 2025, la **C. ZITA MAGNOLIA RAMIREZ DIAZ**, por su propio derecho presentó ante la Oficialía de Partes del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, la solicitud de Pensión por Jubilación, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 43 fracción XIV; 54 fracción VII, 57, 59 y demás relativos y aplicables de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, adjuntado a su solicitud los siguientes documentales:

*1. La Constancia Laboral de fecha 23 de junio del 2025, expedida por el C. P. Jesús Edrei Cortes Espino, en su carácter de Secretario de Administración del Ayuntamiento de Yecapixtla, mediante la cual se hace constar que la **C. ZITA MAGNOLIA RAMIREZ DIAZ**, labora en este H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, como Auxiliar de Registro Civil adscrita al área de Registro Civil del H. Ayuntamiento de Yecapixtla Morelos, durante el periodo comprendido con fecha de ingreso del 01 de junio de 1997 y a la fecha se encuentra laborando.*

*2. La Constancia Salarial de fecha 23 de junio del 2025, expedida por el C. P. Jesús Edrei Cortes Espino, en su carácter de Secretario de Administración del Ayuntamiento de Yecapixtla, mediante la cual hace constar que la **C. ZITA MAGNOLIA RAMIREZ DIAZ**, como Auxiliar adscrita al área de Registro Civil del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, percibe un salario neto mensual de **\$11, 627.88 (Once mil seiscientos veintisiete pesos 88/m.n.); y toda vez que, analizando y realizando la sumatoria de los recibos quincenales de nómina SE OBSERVA UN ERROR ARITMÉTICO en dicha constancia salarial con una diferencia de \$400.00 cuatrocientos pesos 00/100.00m.n. En virtud de lo anterior se actualiza y corrige la Constancia Salarial con fecha 01 de septiembre del 2025, expedida por el C. P. Jesús Edrei Cortes Espino, en su carácter de Secretario de Administración del Ayuntamiento de Yecapixtla, mediante la cual hace constar que la **C. ZITA MAGNOLIA RAMIREZ DIAZ**, como Auxiliar adscrita al área de Registro Civil del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, percibe un salario neto mensual de **\$11,267.88 (Once mil doscientos sesenta y siete pesos 88/m.n.)**.***

*3. La Original del Acta de Nacimiento de la **C ZITA MAGNOLIA RAMIREZ DIAZ**, expedida el día 26 de Abril del 2025, por el Oficial del Registro Civil número 01 del Municipio de Yecapixtla, Morelos, firmada por la Lic. Laura Rubí Vélez Maldonado, mediante la cual certifica el nacimiento de la **C. ZITA MAGNOLIA RAMIREZ DIAZ**, ocurrido el día 27 de abril de 1972, registrado en el Libro Número 01, con el acta número 234, con fecha 15 de mayo de 1972, y que a la fecha cuenta con la edad de 53 años cumplidos.*

II. INVESTIGACIÓN DE LAS CONSTANCIAS EXHIBIDAS POR EL PETICIONARIO. –

Por lo anterior y toda vez que en términos de lo dispuesto por el artículo 57, inciso a), 58 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley de del Servicio Civil del Estado de Morelos, practicado a la documentación exhibida por la **C. ZITA MAGNOLIA RAMIREZ DIAZ**, en su solicitud de pensión por Jubilación, se procedió a realizar las investigaciones pertinentes respecto de la constancia laboral exhibida por el solicitante relativo al tiempo laborado, así como la constancia salarial del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, comprobándose lo siguiente:

La solicitante ha prestado sus servicios para el H. Ayuntamiento Constitucional de Yecapixtla, Morelos, como se acredita mediante constancia laboral de fecha 23 de junio de 2025, que ingreso el día 01 de junio de 1997 y a la fecha se encuentra laborando, remitida por el secretario de Administración del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, en la cual se hace constar que la **C. ZITA MAGNOLIA RAMIREZ DIAZ**, se encuentra laborando con el puesto de Auxiliar adscrita al área de Registro Civil, a partir del 01 de junio de 1997, teniendo a la fecha de emisión del presente acuerdo; **28 años, 4 meses, y 12 días** de antigüedad ininterrumpidos en el trabajo y **53 años de edad**, toda vez que nació el 27 de abril de 1972. Con un salario neto quincenal de **\$5,633.94 (Cinco mil seiscientos treinta y tres pesos 94/100MN)**, como se acredita mediante la copia certificada del último recibo de pago de nómina del 01 al 13 de junio del 2025, expedida por Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Yecapixtla Morelos.

En consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en los artículos 1, 5, 9, 10, 43 fracción XIV, 45 fracción XV inciso c), 46 fracción I, II, III, 54 fracción VII, 57 inciso a), 58 fracción II, inciso A) 65 fracción I, 66 y 67 de La Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y artículos 7 fracción I, inciso b), 31 al 44 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos.

Una vez analizado y revisado el expediente administrativo, laboral y/o personal de la **C. ZITA MAGNOLIA RAMIREZ DIAZ** se comprobó fehacientemente la relación laboral y así mismo se acreditan los años laborados.

III. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN SOBRE CONCEDER O NEGAR LA PENSION POR JUBILACION -

En relación al artículo 57, inciso a) fracciones I, II y III, 58 fracción II inciso B) y demás relativos y aplicables de la Ley de del Servicio Civil del Estado de Morelos que establecen:

Artículo *57- Para disfrutar de las pensiones señaladas en este Capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

A). - Para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:

I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;

II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del Gobierno o del Municipio que corresponda;

III. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador.

Artículo *58.- La pensión por jubilación se otorgará a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres Poderes del Estado y/o de los Municipios, de conformidad con las siguientes disposiciones:

II.- Las trabajadoras tendrán derecho a su jubilación de conformidad con el siguiente orden:

b) Con 28 años de servicio 100%.

En consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos.

IV.- FUNDAMENTACIÓN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN. -

Que al tenor de los artículos 54 fracción VII, 57 inciso a) 58 fracción II, inciso b), 65 fracción I, 66 y 67 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos;

Las prestaciones sociales de pensión por Jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada, por Invalidez, por Viudez, por Orfandad y por Ascendencia, se otorgarán en términos de las disposiciones legales aplicables; mediante Decreto que expida el Congreso del Estado, una vez satisfechos los requisitos que establecen esta Ley y los demás ordenamientos aplicables. El pago de la Pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto, cesará en su función. El sujeto de la Ley que se hubiera separado de su función, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente a su separación. Asimismo, la pensión por jubilación se otorgará al sujeto de la ley que, para efectos de

computar la antigüedad, deberán considerarse los años de servicio en alguna otra área de la administración pública o de cualquiera de los poderes del estado o municipios, aun cuando la relación haya sido de carácter burocrática, al Amparo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, para recibir esta pensión no se requiere edad determinada.

V. CONSIDERACIONES FINALES SOBRE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR JUBILACION

Por lo que, con motivo de la revisión y análisis a la documentación presentada por el peticionario, así como, por las investigaciones y diligencias propias de la solicitud de pensión y conforme a la normatividad aplicable, se tiene acreditado lo siguiente:

En el caso que se estudia, como se acredita mediante constancia laboral de fecha 23 de junio de 2025 con fecha de ingreso el día 01 de junio de 1997 y a la fecha se encuentra laborando, remitida por el Secretario de Administración del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, en la cual se hace constar que la **C. ZITA MAGNOLIA RAMIREZ DIAZ**, se encuentra laborando con el puesto de Auxiliar adscrita al área de Registro Civil, a partir del 01 de junio de 1997, teniendo a la fecha de emisión del presente acuerdo; **28 años, 4 meses, y 12 días** de antigüedad ininterrumpidos en el trabajo y **53 años de edad**, toda vez que nació 27 de abril de 1972. Y que acredita mediante copia certificada del recibo de pago de nómina del 01 al 13 de junio del 2025, expedida por Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Yecapixtla Morelos.

En consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 123 apartado B, fracción XIII, tercer párrafo, de la Ley Suprema que es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos siguientes: **1, 5, 10, 43, 45, 46 fracción I, II, III, 54, VII, 57, inciso a).- fracción I, II, III, 58 fracción II inciso b), 65, 66, 67 de La Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos**, artículo 38 fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII y LXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y artículos 7, 31 al 44 del **Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos**;

Por lo anteriormente expuesto y fundado por la **C. ZITA MAGNOLIA RAMIREZ DIAZ**, acredita y demuestra la procedencia de su derecho, en tal sentido y

atendiendo a las consideraciones que anteceden, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO PENSIONATORIO

ARTICULO 1º.- Se aprueba la solicitud de la **C. ZITA MAGNOLIA RAMIREZ DIAZ**, para otorgarle la Pensión por Jubilación, quien se desempeña como auxiliar adscrita al área de Registro Civil del H. Ayuntamiento Constitucional de Yecapixtla, Morelos. Con fundamento en el artículo 123 apartado B, fracción XI, de la Ley Suprema que es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, 5, 10, 43, 45, 46 fracción I, II, III, 54, VII, 57, inciso a).- fracción I, II, III, 58 fracción II inciso b), 65, 66, 67 de La Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, artículo 38 fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII y LXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y artículos 7, 31 al 44 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos.

ARTICULO 2º.- La Pensión decretada deberá cubrirse al **100%** del último salario de la solicitante, de conformidad con el artículo 58 fracción II inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos respecto al último sueldo quincenal que perciba la **C. ZITA MAGNOLIA RAMIREZ DIAZ**, y será cubierta a partir del día siguiente aquél en que el trabajador se separe de sus labores en el H. Ayuntamiento Constitucional de Yecapixtla, Morelos, institución que realizará el pago que será cubierto en forma **QUINCENAL** con cargo a la partida destinada para pensiones.

ARTÍCULO 3º.- La Pensión concedida deberá incrementarse de Acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de La Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y artículos 16 y 17 del Acuerdo por el cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo de Pensión por JUBILACION, entrara en vigor el mismo día siguiente de su publicación en el periódico oficial "TIERRA Y LIBERTAD".

GACETA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE YECPIXTLA, MORELOS.

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría Municipal para realizar todos y cada uno de los tramites conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo; así como a la Secretaría de Administración de este Ayuntamiento, notifique personalmente a la **C. ZITA MAGNOLIA RAMIREZ DIAZ**, el sentido del presente acuerdo, en el domicilio señalado para tal efecto y que realice los movimientos a los que haya lugar en la plantilla del personal pensionado.

TERCERO. - Se instruye a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento, con el fin de realizar el trámite respectivo para el pago correspondiente.

CUARTO. - Publíquese en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Ayuntamiento, para efectos de su difusión, así como en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para su Publicación.